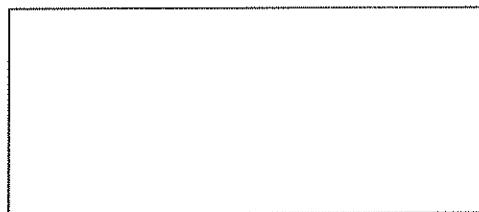


1033

Carta Nº _____ /18.

SANTIAGO,

04 MAY 2018



Presente

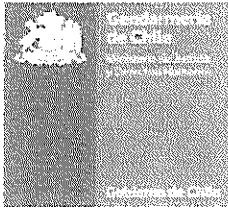
Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007774, de fecha 05 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: *"solicitud informe el resultado de la postulación al cert semiabierto de arica de mi pareja de nombre [REDACTED] del módulo e-2 del complejo de arica, quien fue otorgado con fecha 28.09 [REDACTED] complejo, pero la respuesta de la dirección regional del ultimo consejo no se le notifico si era aceptado o era rechazado".*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjuntan a esta presentación, copias de los siguientes documentos:

- Oficio Ord. 366, de fecha 19.04.2018, con respuesta a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, otorgado por el Coronel Gino Sanguinetti Helena, Director Regional de arica y Parinacota, de Gendarmería de Chile.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en dicho acto, se acoge, efectivamente, al **Príncipio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se remitirá al interno, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de ciudadanos ajenos a la institución, de funcionarios, y de los internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley Nº 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 Nº 2 y Nº 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la eventual información privada, de terceros y de los internos, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

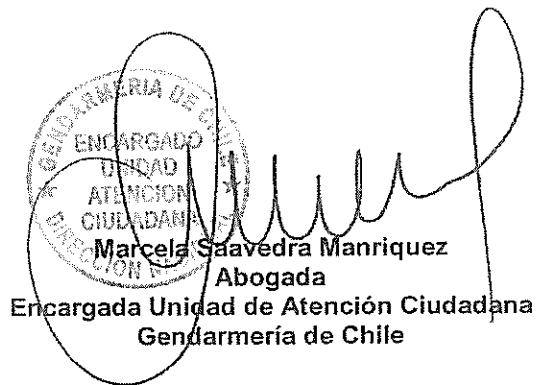
Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref.: Código identificador AK006T000774 de fecha 05 de abril de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/cgl/jla